

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01993/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO** PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00320/PGJ/IP/2013** y que señala lo siguiente:

RELACION DEL PERSONAL ADSCRITO AL AREA DE SERVICIOS GENERALES Y CUAL ES SU CARGO DE CADA UNO (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El nueve (9) de octubre de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** prorrogó por siete días el plazo para hacer entrega de la información solicitada.

3. El dieciocho (18) de octubre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 18 de octubre de 2013. 900/MAIP/PGJ/2013. C.

[REDACTED] P R E S E N T E Atentamente me dirijo a usted, en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 18 de septiembre del año 2013, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), bajo el folio 00320/PGJ/IP/2013 y código de acceso para el solicitante 003202013082142457001. En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, se permite Informar la relación del personal adscrito al área de Servicios Generales de esta Dependencia: CATEGORIA ANALISTA "D" LIDER "B" DE PROYECTO JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL ANALISTA "A" JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL ANALISTA "C" ANALISTA "C" ANALISTA "D" JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL JEFE DE ANALISTAS JEFE DE OFICINA R-1 AUXILIAR DE CONTADOR JEFE DE DEPARTAMENTO ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ SECRETARIA "D" SECRETARIA "C" ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ JEFE DE OFICINA R-3 JEFE DE MANTENIMIENTO EN

GENERAL JEFE DE ANALISTAS AUXILIAR DE CONTADOR ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL JEFE DE OFICINA R-3 JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL CHOFER DE SUBPROCURADOR ANALISTA "B" ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL JEFE DE ANALISTAS JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL SECRETARIA "D" JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL SECRETARIA "C" ANALISTA "C" Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración. A TENTAMENTE LIC. JOSÉ ANTONIO DZIB SÁNCHEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN (Sic)

El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a la respuesta el siguiente documento:

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 18 de octubre de 2013.
900/MAIP/PGJ/2013.

C. [REDACTED]
R E S E N T E

Atentamente me dirijo a usted, en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 18 de septiembre del año 2013, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), bajo el folio 00320/PGJ/IP/2013 y código de acceso para el solicitante 003202013082142457001.

En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, se permite Informar la relación del personal adscrito al área de Servicios Generales de esta Dependencia:

CATEGORÍA
ANALISTA "D"
LIDER "B" DE PROYECTO
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
ANALISTA "A"
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
ANALISTA "C"
ANALISTA "C"

ANALISTA "D"
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
JEFE DE ANALISTAS
JEFE DE OFICINA R-1
AUXILIAR DE CONTADOR
JEFE DE DEPARTAMENTO
ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ
SECRETARIA "D"
SECRETARIA "C"
ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ
JEFE DE OFICINA R-3
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
JEFE DE ANALISTAS
AUXILIAR DE CONTADOR
ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ
ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
JEFE DE OFICINA R-3
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
CHOFER DE SUBPROCURADOR
ANALISTA "B"
ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
ANALISTA DE PROYECTOS DE PGJ
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
JEFE DE ANALISTAS
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
SECRETARIA "D"
JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL
SECRETARIA "C"
ANALISTA "C"

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ANTONIO DZIB SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

4. Inconforme con la respuesta, el veintiuno (21) de octubre dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *RELACION DEL PERSONAL ADSCRITO AL AREA DE SERVICIOS GENERALES Y CUAL ES SU CARGO DE CADA UNO (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *La información esta incompleta, ya que se solicito el nombre y cargo de cada uno de los servidores públicos adscritos al area de Servicios Generales y solo enviaron una relación de plazas. (Sic)*

5. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número **01993/INFOEM/IP/RR/2013** mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

6. El veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en el que ratifica en todas y cada una de sus partes la respuesta otorgada al particular. Informe que se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque estima que la respuesta otorgada por el **SUJETO OBLIGADO** deviene incompleta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó una relación del personal adscrito al área de servicios generales y el cargo de cada uno.

A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** entregó un listado con el título “CATEGORÍA” en el que se enumeran cuarenta y seis (46) cargos.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone como agravios, el que la información entregada se encuentra incompleta ya que se solicitó nombre y cargo de cada uno de los servidores públicos adscritos al área de Servicios Generales y sólo le enviaron una relación de plazas.

Previo al análisis, es pertinente señalar que el **SUJETO OBLIGADO** no niega la existencia de la información requerida, por el contrario, de la lista entregada se advierte que tiene identificados y sistematizados los cargos o categorías del personal adscrito al área de Servicios Generales.

De este modo, en el asunto que nos ocupa, queda obviada la existencia de la información y que el **SUJETO OBLIGADO** la tiene en posesión.

CUARTO. Ahora, para determinar lo procedente es oportuno señalar que el particular requirió una “*RELACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y CUAL ES SU CARGO DE CADA UNO*”. A lo que el **SUJETO OBLIGADO** entregó un listado con diferentes categorías del área de servicios generales.

Entonces, para determinar si la información entregada corresponde a lo solicitado, se hace necesario definir los siguientes conceptos:

RELACIÓN: En la acepción quinta del Diccionario de la Lengua Española (<http://rae.es/recursos/diccionarios/drae>), se define a la “*relación*” como una “*lista de nombres o elementos de cualquier clase*”.

PERSONAL: El mismo diccionario define a la palabra “*personal*” en su tercer y quinto significados como el “*3. Conjunto de las personas que trabajan en un mismo organismo, dependencia, fábrica, taller, etc.” “5. Conjunto de personas, gente”*”.

De lo anterior se puede deducir que la relación de personal es el conjunto de personas (servidores públicos) que trabajan en el área de servicios generales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

De este modo, la solicitud de información se refiere a dos aspectos: **NOMBRE** de cada uno de los servidores públicos y **CARGO** que ocupan.

En atención a ello, el particular requirió una lista con los nombres y cargos de los servidores públicos adscritos al área de Servicios Generales.

En ese entendido, es oportuno señalar que dentro del organigrama del **SUJETO OBLIGADO**, publicado en el **IPOMEX**, el Departamento de Servicios Generales se encuentra dentro de la Dirección General de Administración, adscrito a la Subdirección de Servicios; por tanto, el área administrativa se encuentra perfectamente identificada en su estructura organizacional:



Precisado lo anterior, en el asunto que se resuelve el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de un listado con el título “CATEGORÍA” en el que se enumeran cuarenta y seis (46) cargos; sin embargo no proporcionó los nombres de los servidores públicos que los ocupan.

Por tanto, resulta evidente que la información entregada deviene incompleta con relación a la solicitud de información; por lo que este Pleno declara **fundados** los motivos de inconformidad planteados y **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** complete la información de los servidores públicos que se encuentran adscritos al área de Servicios Generales relacionando el nombre con el cargo que ocupa cada uno de ellos.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el recurso y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos del considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00320/PGJ/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX la siguiente documentación:

RELACIÓN COMPLETA SOBRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES RELACIONANDO EL NOMBRE CON EL CARGO QUE OCUPA CADA UNO DE ELLOS.

TERCERO. NOTIFIQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO. NOTIFIQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA; EN LA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VENTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ Y CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

EXPEDIENTE: 01993/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO